

Documentos que se refieren a D. Sebastián de Belalcázar

X

Archivo General de Indias, Sevilla.—Estante 2.—Cajón 2.—Legaje 2/15.—R.º 58.

Carta que suscribe Sebastián de Belalcázar, Gobernador de Popayan, diciendo que el Adelantado Andagoya con su gente le impediría ir a tomar posesión de su Gobierno.

Panamá, 29 de Enero de 1541.

S. C. C. M.

De la cibdad del nombre de dios escriui a vuestra magestad de mi venida allí, y así como estava de camino para esta ciudad para ir a mi gobierno, yo vine aquí a donde supe como ciertos capitanes del adelantado andagoya haziam mucha gente y compravan mucha munición y la hecharon al dicho andagoya en un vergantín y un navío que tienen puesto para lo enviar todo a efecto de me Registro el puerto y tierra a que no pueda ir a mi gobierno de que vuestra magestad me ha fecho merced como los dichos sus capitanes del adelantado y otros que siguen su parcialidad, lo han publicado y es tan público que en otra cosa no se entiende y habla en esta cibdad y en la del nombre de dios, de cuya cabsa visto este y como persona que desea seruir a vuestra magestad y que por mi culpa no haya cabsa de romper ni otros escándalos con el dicho adelantado ni sus capitanes, ni gente presente ante los oidores de esta audiencia las prouisiones de mi gouierno y otras a ello tocantes, y les pedí y requerí muchas veces que pues vuestra magestad me havia fecho merced de la gobernación de popayan y lo demás a ello anexo, y el adelantado andagoya haviéndole vuestra magestad expresamente mandado no entrase en lo descubierto ni poblado por los

capitanes de don francisco piçarro entró en ello que les pedía y requería me diesen un juez a mi costa, para que en él se me oyese al dicho adelantado y a mía justicia, y que no oviese lugar que vienésemos en rompimiento los quales dichos mis oidores a mi primer petición que sobre ello les dí me respondiesen que les diese ynformación y que la enviauán a vuestra magestad de que visto que no provean que dada la ynformación haya justicias torneles a pedir y requerir me diesen un juez a mi costa y tornaron a responder que no avía lugar por manera que yo determine, visto lo sin justicia que se me hacía y de la dilación que en el negocio querían tener a efecto que yo recibiese gran daño de no dar ynformación, pues no me havían dar juez y procure despacharme para ir a servir a vuestra magestad a mi gobierno, y así por que el adelantado andagoya no hiciese gente para romper conmigo y me defender la tierra, pues que fué avisado de mi ida en el vergantín que dicho tengo, en el qual le embiaron a efecto mucha munición y gente, temor y muy grande llebo que el dicho adelantado o su gente me ha de querer defender el puerto y tierra, para que haya lugar de conseguir la merced que vuestra magestad me fecho, que pues tubo atrevimiento de ir contra lo que vuestra magestad le mandó, muy mayor lo terna ya que esta o se hizo recibir por gobernador de lo querer defender protesto a dios y a vuestra magestad, que a mi cabsa no vengamos en rompimiento, por que mi intento es de servir a vuestra magestad como siempre he hecho, por si el dicho adelantado no quisiere obedecer lo que vuestra magestad le manda y mi governación me defendiere para no me dexar entrar en ella no podré hazer otra cosa sino trabajar de yr a ella para sustentar la tierra que tiene de muy gran necesidad y servir a vuestra magestad de ir a descubrir y poblar y reparar a dozcientos ombres que conmigo llevo, los quales y yo con ellos estamos tan proves y perdidos, así con lo que en la gomera se nos quemó como con lo que se vió en el nombre de dios, que fué lo poco que nos quedadba que ya no me puedo valer en especial que aquí gasto cada día con esta gente que llevo más de cinquenta castellanos en lo hordinario demás de otros gastos que para el reposo de mí y dellos y de los navíos en que voy es menester que todo lo saco a rubios y me cuestan la vida, y para remedio de tantos trabajos es bien que el adelantado andagoya tiránicamente posea aquella tierra de que vuestra magestad me ha fecho merced y me la defienda con mano

armada, quexome a vuestra magestad de haver el dicho adelantado andagoya entrado en mi gobierno, siéndole por vuestra magestad mandado no entre en ella y asy de los oidores de esta su Real audiencia en no me querer dar juez, pues a mi costa lo pedía a efecto que no oviese lugar que vuestra magestad fuese deservido como todo parecerá en los testimonios que sobre ello envio a vuestra magestad humillmente, suplico que con toda brevedad mande proveer lo que más a su real seruicio convenga, guardándome mi justicia.

Nuestro Señor la Sacra Cesarea Católica Real persona de Vuestra Magestad guarde y por largos tiempos prospere con aumento de más Reynos y señoríos como los criados de vuestra magestad deseamos. En Panamá a XXIX de henero de 1541 años.

De V. S. C. C. M., humilde criado que los Reales y manos de V. Magd. besa,

Sebastián de belalcaçar.—(rubricado).

XI

Archivo General de Indias.—Sevilla.—Estante 2.—Cajón 2.—Legajo 1/13.—R. 17.

Del gobernador belalcaçar de cali de XXX de Marzo de MDXLI años.

S. C. C. M.

Desde la ciudad del nonbre de dios hizo relasción a vuestra magestad de lo que allí informado e supe del adelantado don pascual de andagoya. E luego me partí de panamá e vine a estos rreynos e al tiempo que salí en tierra salió a mí un capitán del dicho adelantado a me requerir que no entrase en esta tierra por que la alteraría e otras muchas cosas, diziendo que esta tierra vuestra magestad se la tenía dad e que hera suya, teniendo convocada toda la gente desta tierra e dadoselo así a entender, y no hostante este requerimiento, yo entre por la tierra adentro a cumplir el mandado de vuestra magestad.

Viniendo siguiendo mi viaje en el camino despaché ciertos mensageros para que le fuesen a dezir como yo venía a esta tierra por mandato de vuestra magestad y dalle cuenta de todo lo que vuestra magestad me avie hecho merced y llegados los dichos mensageros me los prendió y tuvo detenidos en su casa, diziendo que yo venía por la tierra que no hera la que vuestra ma-

gestad me dava e que avía hecho falsa relasción e ynformado mal e que los del consejo de vuestra magestad lo avían hecho apasionadamente siguiendo sus pasiones, por que la tierra era suya e no la que vuestra magestad a mí me hazía merced.

sabido por el dicho adelantado que yo venía despachó toda quanta gente pudo de guerra e los envió a ciertos pasos malos que ay en el camino, para que se me defendiesen. E yo vine salir por otro camino donde ellos estaban e por la gente sabido que yo no venía por aquel camino, se vinieron a esta cibdad. E para efectuar su mal propósito que le llevaba, firmó un proceso contra mí diziendo yo me avía entrado por su tierra e que la avie hecho fuerza, e como delinquente mandó yr a un su teniente que la dicha gente con uu mandamiento para que me prendiese e no me dexado prender, pedí favor a los que allí estaban para baxo desta color efectuallo y reystirme la entrada, y el mandamiento yo le hube y con la provança que enviare a vuestra magestad, puesto que me pesa por ocuparme en hazer provancas que es fuera de mi deseo e propósito que un sólo punto no lo querría gastar, sino en servicio de dios y de vuestra magestad, y en abmento de la corona Real de castilla, pero la fuerça me costringe a ello, por que he sido ynformado que han sido tantos labelos que contra mí ha escrito e informado el adelantado que quiere como siempre e querido sea vuestra magestad de la verdad ynformado, puesto que esto cierto para en este caso no hera menester yo tocar ni entender en cosa ninguna, y ansy lo suplico humilldemente a vuestra magestad, que no se permita mi honrra padescas por relaciones falsas, y que para en este vuestra magestad sea mi defensor, pues yo no se gastar mi tiempo en hazer fábulas ni libelos ni otras cosas semejantes, sino en lo que he dicho con toda voluntad, procurar esanchar por todas vías los Reynes e señoríos de mí rrey e señor, y como los haré hasta que me muera.

llegado que fuí junto a esta cibdad me salió a rrecibir con mucha gente de pie y de cavallo armados a punto de guerra y el con ellos y los unos cerca de los otros yo dixen no venía ni quería dar causa a que dios ni vuestra magestad fuesen des servidos sino que viesen las provisiones que vuestra magestad me hizo merced e sobre esto el se quiso ver conmigo y la una gente junto a la otra nos vimos en medio y dimos el mismo concierto y yo vine a esta cibdad y se presentaron las provisiones de vuestra magestad en el cabildo por el qual fuí recibido pues-

to que primero tuvieron tantos temores de parte del adelantado que avellos de contar sería gastar mucho tiempo finalmente yo estoy rescibido en nombre de vuestra magestad e hallo que todos los pueblos que en nombre de vuestra magestad estaban poblados en esta tierra babtizados de nuevo que como obispo los apuesto otros nombres en la confirmación que hizo sino ha sido a popayán que en este no debió hallar entrada este dexo estar como se estava y se está la cabsa dellos creo él lo dirá por que acá no se entiende. luego que fuí recebido se puso por obra entender en la hazienda real de vuestra magestad y sus oficiales querido saber el oro que avía en sus caxas se hallaron ciento y siete pesos de oro por que todo lo demás lo avie tomado el adelantado que son doze mill pesos y los oficiales queriéndolo cobrar le secrestaron sus bienes y está preso y con harto trabajo y de el cual a mí me ha pesado por no hallar en el aparejo de efectuar la voluntad que yo traía de le aprovechar e ayudar en todo lo que a mí posible fuera y agora no puedo hacer otra cosa sino tenelle preso hasta tanto que vuestra magestad en ello provea lo que fuere servido por que él no tiene de que poder pagar todo lo que deve demás de otras muchas debdas que debe a particulares sexo de dar quenta a vuestra magestad de otras muchas particularidades que an pasado en lo tocante a lo dicho por dar a vuestra magestad relación de lo que más en voluntad tengo e efectuar e hazer saber a vuestra magestad y es que tengo grandes noticias después que a la tierra vine de tierras ricas de gran grandeza mucho más de lo que yo alla a vuestra majestad dixé de lo de la tierra de la canela que vuestra magestad me hizo merced por que an venido yndios al pueblo de guacacayo a dezir que por allí quieren dar a los cheristianos y mostralles muy ricas tierras y estos indios an procurado por todas vías quitar aquel pueblo de allí y an dado mucha guerra a los cheristianos que en él an estado y están y a placido a dios nuestro señor dalles tal victoria que por dos vezes que vinieron a pelear con ellos en las plaças del pueblo los cheristianos los vencieron y mataron dos mill dellos y por los yndios visto esta y que después los an tratado bien an venido a dezir esto y que quisieren servilles metiéndose debaxo del yogo de vuestra magestad y a esta gente deste pueblo les han dicho esto de lo qual el adelantado creo escribe a vuestra magestad bien largo de aquella tierra y dirá quell la a descubierto y sabido deste sentado con papeles van y papeles vienen y durmien-

do en muy mollida cama, pues las tierras de vuestra magestad no se descubren desta manera y él no a salido desta cibdad desde que vino y por ventura no será mucho le aya puesto otro nombre como a todos los demás sepa vuestra magestad que esta es la rrealidad de la verdad y si otra cosa se hallare quanto a esto o a otra cosa que a vuestra magestad diga mandeme cortar la cabeça.

y después que salí desta tierra e tenido tantos combatidores que estoy espantado como a quedado yndio en ella ni en la demás desta governación que de verla y hallarla tal como verdadero padre e que tanto le a costado el corazón çe me partió y lo hallo pobre de yndios y todos los vecinos della pobres y los repartimientos desmembrados que un capitán que vino a esta tierra por mandado del marqués don francisco piçarro lo desmembraron todo por der a unos y a otros dando a unos a treynta yndios y a otros veynte y así está todo desta manera y lo que yo dexé repartido y dado a cien hombres esta agora en trezientos y más por que a los vecinos de cali yo les dexé repartidos. todo lo de anzerma y lo que dizen cartago y finalmente todo lo que yo descubrí y desta manera estaban para permanecer y como agra esta es imposible sino que en muy breve tiempo todo se acabe y sepa vuestra magestad que la tierra que no tiene los repartimientos largos no puede permanecer y méxico esta fué la cabsa principal por que a permanecido. y pues vuestra magestad me lo a puesto a mi cargo y sobre mi conciencia yo quiero si vuestra magestad fuere servido descargarme dello poniendo el remedio necesario para poner esta tierra en estado de perpetuación y salvación y no mirar a cosas de particulares hombres y que no pretendiendo otra cosa sino su partycular yntereses se querrán quejar y quieren contentarse con lo poco que tienen y si esto obiese de pasar así y no se pusiese breve remedio en resumir la tierra en los vecinos con que pudiese permanecer Dios y vuestra magestad en hazerse otra cosa serían desservidos y mi conciencia danificada si consintiese y dexase pasase así más de lo pasado. para evitar quejas de semejantes hombres vuestra magestad si fuese servido con toda brevedad me mande enbiar aprobación de lo que en este caso hiziere por que luego dizen que entre todos lo merecen y que todos an de quedar y que sobre ello an de gastar sus haziendas pues vuestra magestad vee quanto va en ello para la perpetuación de los pocos naturales que ay e para que esta tierra no se acabe de perder sepa vues-

tra magestad que si se aguardase a poner remedio en ello quando el de vuestra magestad viniese me consta y se claro no avía que remediar por que en esta cibdad ay muy pocos reparcimientos que tengan de cien yndios para arriba y los demás tienen a veynte y a treynta y ay quarenta vecinos y el vecino que tiene veynte yndios quiere hazer tanto como el que tiene ciento y demás desto agora ay aparejo para do puedan servir a vuestra magestad y serán provechados los vecinos que se sacaren y a esta cabsa con el ayuda de dios pondré el remedio breve y meteré requas en la tierra para que se provea y esto con toda la más brevedad que pudiere y mire vuestra magestad que yo se dezir poco y hazer mucho.

Su magestad Dios nuestro señor la vida e imperial persona de vuestra católica magestad guarde y en su servicio conserve con acrecentamiento de sus rreinos e señoríos y aumento de nuestra santa fee cathólica. De esta cibdad de cali treynta días del mes de março de MDXLI años.—invictisimo cesar—besa los pies i manos de vuestra sacra magestad vuestro humilde y leal vassallo—*sebastián de belalcázar*—(rubricado).

XII

Archivo General de Indias, Sevilla.—Estante 1.—Cajón 4.—Legajo 4/9.—N 12.—R 1.—Año 1542.

Probanza hecha ad perpetum rei memoriam a pedimento de Pedro Suárez en nombre del Adelantado Don Sebastián de Belalcázar Gobernador y Capitán General de estos Reynos de Popayán por S. M. antel muy noble Sr. Pedro Suárez alcalde hordinario en esta ciudad de Cali por S. M. sobre lo en ella contenido.

(Se ocupa de la conquista de Robledo y su marcha hacia Cartagena revelado contra Belalcázar).

Cali 19 de Julio de 1542.

I.—Primeramente si conoscen al dicho señor adelantado don sebastián de belalcázar y al capitán rrobledo y a mí el dicho xuares.

II.—yten si saben cuando el dicho señor adelantado entró a tomar la posesión desta gobernación de popayán después que su magestad le hizo merced della hallo en ella al adelantado andagoya.

III.—yten si saben que en la dicha cibdad de cartago y an-

zerna estava el capitán jorge rrobledo por tiniente del dicho adelantado andagoya al tiempo que por el dicho señor gobernador adelantado don sebastián de belalcázar se enbió a tomar la posesión de los dichos pueblos.

IV.—yten si saben que luego que fué tomada la posesión por parte del dicho señor adelantado don sebastián de belalcázar en la dicha cibdad de cartago probeyó por su tiniente della al dicho capitán jorge rrobledo y estuvo e rresidio en el cargo por muchos días.

V.—yten si saben questando el dicho capitán jorge rrobledo en la dicha cibdad de cartago por tiniente del dicho señor adelantado belalcázar le mandó a salir e salió con ochenta hombre de pie e de caballo a descubrir ciertas provincia de que se tenían noticias y que si hallase buena dispusición fuera conve-nible poblase un pueblo con los que les pareciese y esperase allí hasta que fuese mandada otra cosa.

VI.—yten si saben que el dicho capitán jorge rrobledo salió como dicho es descubriendo por las partes e provincias que por el dicho señor adelantado le fué mandado y por ellas fundo un pueblo que dicen averle puesto nombre la cibdad de rrobledo.

VII.—yten si saben que las provincias por donde el dicho capitán rrobledo en nombre del dicho señor adelantado descubrió e pobló el dicho pueblo o pueblos en ella nunca han sido descubiertas ni pobladas por otro capitán ninguno.

VIII.—yten si saben que en las provincias donde el dicho capitán jorge rrobledo fué e anduvo ovo mucha mucha cantidad de oro e plata.

IX.—yten si saben que después de haber poblado el dicho pueblo e aver rrecogido todo el oro que en las provincias se halló se fué auiendo por la vía de cartagenu sin esperar como por el dicho señor adelantado le fué mandado ni volvió a dar quenta así de lo que avi fecho y del cargo que le avían encargado ni del oro y plata que en las dichas provincias obo antes como dicho es se fué alcado llevando usurpados los quintos a su magestad y el dozabo y partes del capitán general que les pertenecían al dicho señor adelantado conforme a la capitulación que se su magestad tiene.

X.—yten si saben que yendo huuiendo el dicho capitán jorge rrobledo por dicha vía de cartagena el governador pedro de heredia le prendió y tomó todo lo que llevaba y así preso le bolbió por donde abía ydo.

XI.—yten si saben que el dicho pedro de heredia públicamente dezía traya al dicho capitán jorge rrobledo preso por que le diese y entregase el pueblo que ansí poblado por mandato del dicho señor adelantado después de aver tomado la posesión del lo dexaría yo libremente por do quisiese.

XII.—yten si saben que luego quel dicho capitán jorge rrobledo fué salido de la provincia de arma, términos e rrepartimientos de la dicha cibdad de cartago públicamente entre los amigos del dicho capitán se divulgaba e dezían no abía de bolber antes se abía de yr y salir por cartagena.

XIII.—yten si saben que después quel dicho capitán jorge rrobledo se fué yo enbié cient hombres de pie y a cavallo para que le socorriese y diese el favor que obiese menester y nunca an buelto del dicho socorro.

XIV.—yten si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama entre las personas que dello tienen noticia.

(Declaran los testigos Ruiz Venegas, Marcos de Castuera, Gómez de Herrera, Bernardo de Belalcázar, Martín de Riaga, Menéndez de Valdés, Antonio de Oliva y Diego de Vergara, Pedro de León, Juan de Zúñiga. El testigo más importante es Pedro de León.

Declaración de Pedro de León...

VI.—a la sexta pregunta dixo que lo sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe dixo que por queste testigo yba con el capitán jorge rrobledo y descubrió las dichas provincias de ybexiço y las demás a ellas comarcanas y pobló en nombre de su magestad y del dicho señor adelantado belalcázar e le puso por nombre la cibdad de antiochia y que a esto estubo presente e lo vido como dicho tiene.

VIII.—a la otava pregunta dixo que lo que della sabe es que podría aver en las provincias donde el dicho capitán jorge rrobledo pobló e fundó la dicha cibdad de antiochia hasta quinientos pesos de oro e plata ninguna e que lo que más llevó era de sus rrepartimientos y de su hazienda e demás que le debían e que le prestaron en la dicha jornada.

IX.—a la nobena pregunta dixo que quanto a el oro dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que sabe que poblada la dicha cibdad de antiochia este testigo oyó dezir al dicho capitán jorge rrobledo que se quería bolber por la bia de cartago a dar cuenta al dicho señor gobernador belalcázar e quel cabildo de la dicha cibdad de antiochia le hizo ciertos rre-

querimientos que no saliese sino por la via de cartajena por que avía poca jente para dar en la cibdad e yr con el e que así mismo sabe este testigo quel dicho capitán jorge rrobledo rregistró él y todos los que con él fueron todo el oro que llevaron ante los oficiales de su magestad que fueron nombrados en la dicha cibdad de antiochia e se obligó que se pidiese el oro que llevaba pagaría los derechos e quintos rreales pertenecientes a su magestad e que se pagase de su hazienda que allá dexava e no solamente lo suyo sino los que más con él yban y que lo sabe todo este testigo como dicho tiene por queste testigo tenía en su poder todo el oro quel dicho capitán jorge rrobledo tenía e lo pesó e vido manifestarlo a los oficiales de su magestad que se nombraba juan de bustamante tesorero e francisco de abendaños beedor y el contador que no se acuerda de su nombre e que nunca este testigo lo vido yr alçado por que todo lo que hizo e rrepartimientos que dió fué por el dicho señor adelantado don sebastián de belalcázar en nombre de su magestad.

X.—a la dézima pregunta dixo que lo della sabe es que nunca este testigo vido yr huyendo al dicho capitán jorge rrobledo e que si lo quisiera hazer lo hiziera antes que viniera el dicho gobernador pedro de heredia e que este testigo le vido tener comprado un barco para venir por laparte del nombre de dios e traer a su mujer questaba en panama e quel dicho pedro de heredia le prendió e secuestró el oro y escripturas que llevaba y lo envió preso a españa e que lo sabe por queste testigo se halló presente.

XIII

Archivo General de Indias, Sevilla.—Estante 1.—Cajón 4.—Legajo 4/9.

Probança fecha apedimento del adelantado don sebastián de belalcázar gobernador e capitán general en estas provincias en la cibdad de cartago sobre la entrada del adelantado heredia en la cibdad de antiochia.—Va cerrada y sellada.—Del adelantado Pedro de Heredia.

Cartago 19 de Enero de 1545.

I.—Primeramente si conocen al adelantado don sebastián de belalcázar gobernador e capitán general de las provincias de payán e al adelantado don pedro de heredia general de las provincias de cartajena e an noticia de la cibdad de antiochia.

II.—yten si saben quel dicho adelantado don sebastián de be-

lalcázar enbió al capitán jorge Robledo a descubrir e poblar ciertas provincias de que tenía comarcas a estas dicha su gobernación.

III.—yten si saben quel dicho capitán jorge Robledo prosiguiendo en el dicho descubrimiento descubrió ciertas provincias e pobló en ellas en nombre de su majestad el dicho adelantado don sebastián de belalcázar a la cibdad de antiochia.

IV.—yten si saben que después de averla poblado el dicho adelantado don pedro heredia vino con mucha gente de pie e de caballo e se entró por puerta en la dicha cibdad haziéndose recibir en ella por gobernador.

V.—yten si saben que aviendo salido el capitán juan cabrera en busca del dicho capitán jorge robledo alló al dicho adelantado don pedro de heredia como avía despojado de la posesión de la dicha cibdad al capitán alvaro de mendoça que le thenía a cargo y tornándola a restabrar le prendió al dicho adelantado haziendo sus ynformaciones sobre el caso.

VI.—yten si saben que con el proceso y causa de su prisión fué rremitado por más justificación de cabsa a la abdiencia de panamá.

VII.—yten si saben questando en la dicha abdiencia preso el dicho adelantado don pedro de heredia pidió por quanto en su gobernación estava la cibdad de cartagena que era puerto de mar e su majestad avía mandado por que los franceses avían salido a robar los pueblos de los puertos de las yndias que todos estuviesen aperçibidos para los resistir e que le diesen licencia para que fuese a poner recabdo en la dicha cibdad de cartagena e su gobernación la qual le fué dada debaxo de fianças.

VIII.—yten si saben que al dicho adelantado don pedro de heredia le fué mandado que no fuese ni embiase a la cibdad de antiochia so pena de diez mill castellanos para la cámara de su majestad e otras penas en la dicha provisión contenidas e sobre ello fué dada provisión e mandó en forma la qual se le notificó.

IX.—yten si saben que el dicho adelantado don pedro de heredia después de aver ilegado a la dicha gobernación empeçó a hazer gente de pie e de caballo para volver sobre la dicha cibdad no obstante el dicho mando e vino a ella con la dicha gente e así mismo trayendo consigo para la ofensa de los vecinos y estantes en la dicha cibdad de antiochia más de quinientos yndios flecheros de yerba los quales o la mayor parte dellos murieron en la dicha jornada.

X.—yten si saben que antes que llegase el dicho adelantado don pedro de eredia a la dicha cibdad de antiochia salieron a él el capitán que en la dicha cibdad estaba e alcaldes e regidores e otros vecinos e le requirieron e requerían segunda vez con las dichas provisiones sin la querer ni oyr se entró en la dicha cibdad con mucha gente de pie e de caballo que ansy traya armados de todas armas contra la voluntad del capitán e alcalde e los demás que con ellos estaban los quales no fueron parte para se lo poder resistir por la poca gente que eran e la mucha quel dicho adelantado traya e se apoderó en ella e hizo sus alcaldes e regidores.

XI.—yten si saben que después de se aver apoderado e tomado por fuerça la dicha cibdad prendió al capitán e alcaldes que en ellas estaban e los envió presos a la dicha su gobernación.

XII.—yten si saben que así mismo tomó e sacó de poder de los dichos vecinos de la cibdad todas las ballestas y arcabuzes y todas las demás armas que halló en el dicho pueblo e las dió a la gente que con él yba contra la voluntad de sus dueños.

XIII.—yten si saben que así mismo llevó y consintió lleabar todo el servicio que los vecinos tenían quitándolo a ellos y dando a las personas que en él venían e ansí mismo las lenguas que en el dicho pueblo avía quitándoles los repartimientos los dió a las personas que con él venían.

XIV.—yten si saben que después de aver echo lo sucedicho e abiendo echo otras muchas estorciones e agravios a los dichos vecinos e las demás personas que en el pueblo estaban los sacó por fuerza e contra su boluntad e los llevó consigo a su gobernación e adonde él quiso e dexó al dicho pueblo se despoblase e la gente que en el quedaba se fuese donde él estuviese.

XV.—yten si saben que todo lo susodicho es pública boz y fama.

(Figuran como principales testigos Diego Gutiérrez de los Ríos, Martín de Bocanegra, Rodrigo Pérez, Hernando Díaz Cobo y Pedro Encinas.

XIV

Archivo General de Indias, Sevilla.—Estante 2.—Cajón 2.—Legajo 2-1/13.

Carta a Su Magestad del Adelantado Sebastián de Belalcázar diciendo que había acompañado desde allí a Quito a Vaca de Castro. Refiere lo que pasó en este viaje y el estado en que estaba pertrechado Don Diego en el Cuzco.

Cali, 20 de Septiembre de 1542.

S. C. C. M.

Por el mes de Nouiembre del año pasado hice a vuestra magestad relación desde la uilla de San Francisco de quito de todas las cosas en estos reynos subcedidas asy de la entrada en ellos del licenciado vaca de castro juez de vuestra magestad y derotamiento y dilación de su jornada como de la muerte del marqués don francisco piçarro governador de vuestra magestad y todo lo demás hasta entonces subcedido de que creo no poca pena vuestra magestad habrá tenido así por perder al marqués que tan seruidor de vuestra magestad era como por ver estos sus reinos tan inquietos y escandalosos que a todos los vasallos de vuestra magestad que acá vivimos nos han puesto en mucho cuidado para reduzirlos a su Real seruicio y a la paz y sosiego que todos deseamos plega a dios nuestro señor pues en ventura de vuestra magestad tan grandes tierras y riquezas se descubrieron le de gracia para ponerlas tan pacíficas en su seruicio que por ellas os descubran otras más insignes en acrescentamiento de su Real Corona.

También hize relación a vuestra magestad como por más seruirle viendo la necesidad que el licenciado vaca de castro tenía de ser favorecido en semejante jornada le ofrecí mi persona y casa por muchas vezes representándole el seruicio que a vuestra magestad en ello hazía le fuí a ayudar y fauorescer desde esta cibdad de cali hasta la dicha villa de quito juntando gente y proveyendo todas las otras cosas nescesarias para su camino mandando en toda esta gouernación le siruiesen y honrrasen como a criado de vuestra magestad que para casos tan arduos y calificados como los acaescidos en estas parter auia sido escogido y llegado a la dicha villa de quito y dexando a mi gouernación el recaudo bastante para la sustentación della estuue en aquella uilla muchos dias dándole priesa se despachase con más breuedad de la cual ponía en cosa tan importante por que las de lima y cuzco no requerían ningún cuidado ni dilación de cuya causa viendo la mucha que en esto auia y no poderme yo sustentar con la gente que tenía que por estar fuera de mi casa cada día se me recrescían más costas y gastos le rogué muchas veces como a vuestra magestad escriuí me dexase ir delante para alcançar a don diego en lima antes de que se apoderasen en cuzco con fuerça de gente por que mi intento era apartarle de aquellos que le hauían hecho errar y traerle a la gracia de vuestra

magestad saliendo por fiador de alcançar perdón de lo pasado y de todo buen subceso en lo por venir por aquel dexase la tierra al juez de vuestra magestad, y se conformase con el castigando a los culpados y delinquentes que eu tanto alboroto nos auían, puesto lo cual no quiso concederme ni dexar pasar adelante como digo, sino que le esperase hasta que todos nos fuésemos juntos, por que se tenía seis días esperándole, y después de llegados otros ocho, donde teniendo nouas y mensageros del cuzco me dixo quel capitán peralvarez holguín auía salido del cuzco con cuatrocientos hombres en busca suya, y que en el camino se auía encontrado con don diego y le auía desbarato, y que toda aquella governación y provincias della le auían rescibido por gobernador, por virtud de las prouisión secreta de vuestra magestad le dió para ello, por fallecimiento del marqués, la cual fué publicando antes que entrase en quito y formando posesión en donde llegaua, y embiándola a tomar antes que llegase cualquier pueblo, que sin provecho o daño le hizo vuestra magestad, lo sentirá por que yo le auise muchas veces me entrase en la tierra como gouernador, sino como juez de vuestra magestad que venía a desagrauiar a los agrauiados, por que todos lo rescibirían de buena gana, y de la otra manera, publicando ser gouernador de ambas gouernaciones de piçarro y almagro, que estaba claro ponerle todos los inconuenientes que pudiesen en su rescibimiento, los amigos de almagro, viéndose desconfiados que la gouernación no subcedía a su hijo como ellos esperaban, y que después de rescibido por juez en la tierra podría aprehender la posesión de las dichas gouernaciones, y hazer sus cosas y negocios más a su salud de manera que teniendo las nuevas arriba dichas, y haziendo por ellas todo regocijo me rogó que pues ya no auía en que entender y se podía escusar mi jornada y camino, por estar ya todo pacífico me entendiese a mi gouernación, y entender en mi descubrimiento y en lo que más convenía al seruicio de vuestra magestad, agradeciéndome mucho el trabajo pasado y gastos hechos, escriuiendo a vuestra magestad sobre ello, aunque no tan claro, quanto en esta a vuestra magestad manifiesto, por que como leal vasallo suyo soy obligado demás corer riesgo su persona en el campo, y así lo hize, y luego despache un mensagero a don Diego en presencia del dicho licenciado, reprehendiendo el yerro y atreuimiento pasado, y exhortándole al seruicio de vuestra magestad por delante los seruicios de su padre y la gran liberalidad de vuestra mages-

tañ, para justificarlos, y que de su seruiçio pensaua en algo desuiar que el mundo era pequeño para esconderse de la ira y potencia de tan gran príncipe como vuestra magestad, y hecho este mensagero yo estuue esperando al dicho licenciado muchos días, en los cuales, como dicho tengo, yo pasé mucha nescesidad por las muchas costas y gastos que el aquella villa se me rescrecieron.

llegado el tiempo de la partida yo salí de quito en proseguimiento de la jornada ocho días antes que el licenciado vaca de castro, por causa que todos juntos no podiéramos hallar los bastimentos por el camino, por ser mal poblado, y los naturales pobres de comida, y prosiguiendo mys jornadas hasta la prouincia de los paltas, que es en la sierra, en el paraje de sant miguel de las prouincias del piura la gente que lleuaua y yo pasamos muchos trauajos y pérdidas a causa de ser tiempo como era de aguas y frío de muchos rrios demas de ser el camino muy frauoso de sierras y estar lo más del alcado y despoblado por los malos tratamientos vexaciones que los pasajeros hazen a los naturales, y llegado aquella prouincia rescibí una carta del dicho licenciado que un español trajo a mucha priesa, en que dezía que donde aquella me tomase le esperase sin pasar adelante para dar orden a lo que más en seruiçio de vuestra magestad conuiniese, no obstante que yo siempre tenía cuidado de avisarle cada día de lo que le conuenia hazer, y así estuue allí detenido en aquella prouincia, desidí la fee que deue a la magestad Sereníssima de tan alto Rey y Señor, que es dezir verdad en todo lo que pasa, y con este cumplimiento yo más bolui a mi gouernación, donde auía salido que distaua de camino trauajoso como tengo dicho, docientas y diez leguas la causa de hazerme boluer bien creo no fué ésta, según después tuue aviso, sino saber que yo era bien quisto de los conquistadores de aquellas partes, y que pudieran pedirme a mí por gouernador y dexar a él que no le conocían, lo cual yo no auía de consentir ni permitir, pues por seruir a vuestra magestad yo procurara toda paz en la tierra y faouerescerle, en quanto mis fuerzas bastasen como consiguiese todo buen subceso su jornada, pues con tanto trabajo me obligaba a acompañarle en tan largo camino.

llegado a esta gouernación tuue auiso como don diego estaua con mil hombres fortificado en el cuzco e muy aderecados de armas pertrechado de todo lo demás necesario, y que auía hecho relación a vuestra magestad con persona propia de todos

los casos y cosas en ellos subcedidos hasta entonces, y que esperaua cada día respuesta de vuestra magestad, de lo que le mandaua hazer, y que hasta verla no haría mandamiento ni mudaría propósito, y que el dicho licenciado vaca de castro aun no era llegado ni entrado en lima, y que asi, haziendo junta de gentes, y que entre la que tenía llegada auía discordias sobre quien sería general, y aunque tanto escribía a vuestra magestad sobre mis cosas, no tan favorable como yo lo he sido a las tuyas, escriuiendo siempre a vuestra magestad en su favor de todo lo cual, he tenido y tengo pena, así como por lo que vuestra magestad pierde, como por la poca maña que él se da a recuperar lo mucho que se ha perdido, y por que no me dexo salir de quito a poner remedio en ello, por que prometo a vuestra magestad por que si el me dexara hazer la jornada como yo la tenía ordenada, que los negocios no hubieran llegado a estos términos por que yo entendía mediante dios y la buena ventura de vuestra magestad dar tal orden en ellos, que huiera poca necesidad de acaudillar gentes ni hazer los gastos que con ellos se hazen, todo de los frutos y rentas de vuestra magestad, pero pues que así es y el licenciado vaca de castro quiere atribuir así sólo lo gloria o pena dello resultare, a vuestra magestad humildemente suplico resciba mi voluntad en seruicio, pues no fué más en mi mano, y en lo que toca al bien paz y quietud destes sus reynos, proueerá lo que más a su real seruicio conuenga antes que en más diminución o daño dellos vengán, porque no suceda otro peor yerro quel pasado.

después de llegado a esta cibdad de cali tuue por auiso por uia de panamá como un capitán mío que yo envié a poblar en nombre de vuestra magestad y en cumplimiento del asiento y capitulación que en su consejo de indias se mandó tomar conmigo que se dice jorge rrobledo al cual con copia de gente de pie e de cauallo embié a descubrir y a poblar como digo las tierras y prouincias que ay desde la cibdad de cartago que se pobló en lo que yo descubrí en las prouincias de anzerma de la otra parte del Rio grande que va a salir al mar del norte que es el de santa marta auía poblado un pueblo al qual nombró la cibdad de antiochia que puede ser hasta setenta leguas de la de cartago el Rio abaxo e después de poblado e dexado de paz los naturales el dicho jorge rrobledo con el oro que recojió desta prouincia y con hasta dies españoles se salió del dicho pueblo y ausentó del y pasando por muchas tierras y prouincias de gue-

rra aportó a la gouernación de cartagena donde halló al gouernador de vuestra magestad della que estaua de camino para venir a poblar las minas de buritica que son en lo que está descubierta por esta gouernación y como supo quel dicho jorge robledo yua ausentado y sin licencia y él y los que con él yuan lleuauan mucha cantidad de oro se lo tomó y los prendió diciendo pertenecerle a él por auerlo auido en su gouernación y así presos los traxo consigo para que le diesen posesión del pueblo que en nombre de vuestra magestad yo auía mandado poblar y el dicho jorge Robledo embió preso a esos Reynos de cuya causa visto por los oidores de la audiencia que reside en panamá el notorio agrauio que en todo se me gazia proueyendo de una prouisión con justicia e en mi favor para el dicho gouernador de cartagena y como hasta agora no he tenido lugar de se la embiar a notificar por auerse rebelado ciertas probincias que ay enmedio que hasta agora estavan de paz temo quel dicho gouernador se haya entrado en el dicho pueblo y aprehendido posesión del por traer más pujanza de gente y no solamente esto pero que ha auido alguna discordia entre él y un capitán mio que con cien hombres de pie e de caballo envié avrá quatro meses en busca y socorro del dicho jorge robledo viendo la dilación suya y que no correspondía al tiempo que conmigo quedó señalado. lo qual si así fuese yo rescibiría mucho agrauio y pérdida por me hauer empeñado y gastado muchos dineros en la conquista y población de aquella tierra y socorro della en cantidad de diez y siete mill castellanos oño por lo qual a vuestra magestad suplico como a gratisimo príncipe y señor no consienta que se me haga esta fuerça mandándole remediar con justicia pues sabe vuestra magestad lo que suele resultar de semejantes atreuimientos y así mismo vuestra magestad mande poner remedio en estas partes para que ningún capitán tenga atreuimiento sin lo hauer merecido y trauajado a salirse a su mano sin licencia de su gouernador por que esta son parte para resolver los escándalos y desasosiegos que cada día acá se nos ofrecen con tantos trauajos.

vistos los muchos que en estas partes se nos ofrecen y que el tiempo se gasta sin hazer algún servicio notable a vuestra magestad y por euitar más pasiones con capitanes que sin nascerles plumas quieren volar e acordado con mi propia persona aunque pobre y gastado y más empeñado hazer esta jornada que se llama del dorado y canela de que tantos años ha tengo tanta noticia la entrada de la qual tengo descubierta por la villa de

guacallo y muy a contento de los descubridores y con toda presteza me quedo aprestando y tengo apercebida copia de gente y cauallos y ganados y las otras cosas nescesaria y mediante Dios estar presto y a punto de hoy en cuatro meses primeros siguientes, en cumplimiento de lo con vuestra magestad capitulado, donde tengo por cierto será vuestra magestad della bien seruido, y su Real patrimonio acrescentado, y pienso corresponder por la mar del norte y descubrir puesto en ella, por que por todas partes haya contratación mayormente si la canela que hasta agora hemos visto es en cantidad plega a dios nuestro señor, lo encomine como vuestra magestad más se sirua en todo, y así suplico a vuestra magestad, pues mi intención y voluntad es buena para su servicio, y le voy a servir con tanto deseo mis cosas sean en su real consejo favorecidas como de vasallo que tanto a vuestra magestad y a su Real corona desea servir y acrescentar.

el adelantado andagoya, gouernador del río sant juan, se fué a esos reynos sin pagar el oro que a vuestra magestad tomó en su casa en esta gouernación, creo no pasaría sin dar fianças en panamá, pues los oidores de aquella Real audiencia me mandaron por una carta executoria le dexase ir a aquella cibdad el dexo antes que se partiese poblado el puerto que llaman de la buena ventura, que es fuera de los límites del Río Sant Juan, más hazía panamá, y en el pueblo no dexó recaudo conueniente para la sustentación del de cuya causa se despobló, y por que por este defecto no dexasen de acudir allí nauíos de nicaragua con caballos y gente para expedir esta jornada que hago del dorado, donde tanto seruicio a vuestra magestad mediante dios se ha de hazer, yo embié a poner allí doce hombres que guardasen aquel puerto a costa desta cibdad de cali, y aun parte de vuestra magestad y mía, hasta tanto que vuestra magestad en ello otra cosa prouea y mande, y esta armada se haga y la tierra se reforme de cauallos y ganados, así mismo dexo un capitán en el Rio de Sant Juan, con hasta treinta hombres, no para más de recoger todo el oro que pudiesen de los naturales de aquellas provincias, y aún de las comarcas, a ésta de manera que por los malos tratamientos que les han hecho tengo noticia de otros yndios que los han muerto a todos, y doy crédito a ello, por que embié cierta gente a saber de los que me dezian que hazían daño en yndios de repartimiento desta cibdad, y cerca de donde auían de llegar a ellos los mataron a todos, no se

escaparon sino tres que truxeron la nueva. suplico a vuestra magestad asy en lo uno como en lo otro, mande poner todo remedio, porque por causa de alçarce y levantarse unos yndios, se revelan otros y nos ponen acá a todos en mucho trabajo, y desasosiego, y vuestra magestad pierde mucho de sus rentas reales, revelándose las tierras que están conquistadas y de paz, es necesario que vuestra magestad haga merced a esta gouernación que los muchos que en ella se padecen así por éste, como por ser la tierra fragosa y trabajosa, y sobre todo costosa de conquistar, que si los yndios se huieren de punir en hazer los dichos castigos, vuestra magestad mande que se den por esclavos y se puedan tratar y contratar dentro de la gouernación, y no fuera, por que los soldados que andan en la conquista sean remunerados en algo de sus trabajos, y los vecinos aprouechados, porque por ellos saquen oro en las minas que se descubrieren, donde vuestra magestad acrescentará sus quintos Reales, y todos recibirán muy crecida y señalada merced.

estando escriuiendo ésta, llegó de quito un mensagero del capitán goncalo piçarro, en que me hace saber el subceso de su jornada, y como llegó a aquella villa día de san juan pasado, con cien hombres a pie, perdidos, desbaratados y sin ningún caballo ni otra cosa, por que además de no auer acrescentado en la demanda de la tierra que yua a buscar, se le alço en un Río un capitán con un vergantín y ciertas canoas y sesenta hombres con todos los bastimentos y armas y pertrechos de la armada, para salirse el Río abaso a la mar del norte, y por esta causa viéndose desbaratado y sin posibilidad para adelantar y hacer a vuestra magestad el seruicio que deúa construído de necesidad le fué forçoso volverse a quito desbaratado y perdido, donde en el camino perdió todo lo demás que restava, por que auía ya entrado doscientas y cincuenta leguas por la tierra adentro, e tenido mucha pena desto, así por lo que vuestra magestad pierde, y lo mucho quel capitán goncalo picarro ha gastado en esta jornada, como por los atrevimientos y desacatos que estos capitanes hazen en deseruicio de vuestra magestad, que son causa de perderse todas las armadas que hasta agora acá se han hecho, y de conuover los escándalos y turbaciones pasadas en estos Reynos de que ay nescesidad que vuestra magestad mande hazer castigo exemplar sobre ello, como en lo precedido desto tengo dicho.

Así mismo torno a suplicar a vuestra magestad humildemen-

te mande castigar al dicho jorge robledo, por ser aver ido tácitamente por gouernador que le encomendé, y sin pagar a vuestra magestad sus quintos aviles ni las partes que me pertencen, en más de la dozaua parte que vuestra magestad me hizo merced por su Real capitulación, y en todo pido a vuestra magestad cumplimiento de justicia como a Rey y señor que no la niega a sus humildes vasallos, especialmente a quien tanto como yo le ha servido.

estando su magestad para cerrar ésta, llegó nueua del capitán que auía enviado en busca y socorro de jorge robledo, en que dice que llegado cerca de la cibdad de antiochia, que en nombre de vuestra magestad pobló el dicho robledo, encontró con el capitán del dicho pueblo y justicia y regidores del que venían huyendo del gouernador don Pedro de heredia, que desde su gouernación de cartagena por relación y auiso del dicho rebelde que tubo del pueblo que dexaua poblado auía venido a él con junta de gente de pie y de cauallo, y se auía apoderado de la cibdad violenta y tiránicamente, y avía echado della al capitán y justicia, y regidores con otros muchos vezinos y moradores della, haziéndoles otras muchas fuerças y estorciones, los cuales venían en mi busca a pedir socorro y quejarse del agravio quel dicho gouernador les auía hecho, y como tan cerca lo hallasen, juntáronse con mi capitán, y voluieron a la dicha cibdad, a la cual hallaron fortificada y reparada de todos los ingenios que pudieron hazer para su defensa, y allí mi capitán le hizo todos los requerimientos, protestaciones que pudo para que se saliesen de la dicha cibdad y la dexasen en la libertad que antes los vasllos de vuestra magestad la tenían, y teniendo en poco el gouernador los requerimientos que se le hicieron, y los demás cumplimientos que en tal caso se deúan, mi capitán dió sobre él con la buena gente y aparejo que de aca lleuaua, y fué nuestro señor seruido que se dió tan buena maña, que le desbarató y prendió sin riesgo ni muerte de ningún cristiano, que fué gran contra, y así tornó a recuperar la cibdad y ponerla en la libertad que antes, y trae preso consigo al dicho gouernador de cartagena, al cual llegado que sea a esta cibdad embiara preso con el proceso de su causa al audiencia Real de panamá, para que los oidores della hagan justicia de la fuerza y agravio que el dicho gouernador me ha hecho escandalizando con mano armada los pueblos y vasallos de vuestra magestad, a la qual, humildemente suplico, mande vuestra magestad prover de remedio,

castigando las fuerças y agravios que (*una tercera parte del renglón del original ilegible, por rotura del documento*), nos cada día se hazen en desacato y deseruicio de vuestra magestad, y el dicho gouernador de cartagena, que éi ni sus capitanes lo entrasen en lo por mí descubierto y poblado con graves penas, hasta que vuestra magestad sea informado de la verdadera razón de todo, y como soberano juez dé a cada uno lo suyo.

Su Magestad Dios nuestro señor la vida e ymperial persona de vuestra cesárea católica magestad guarde y en su santo seruicio conserue con acrescentamiento de su ymperio Reynos y señoríos y aumento de nuestra santa fee católica desta cibdad de cali XX de setiembre de M. D. XLII.—Invictísimo Cesar.—Besa os Reales pies y manos de V. Mg. S.^a su humilde y leal vasallo.

El Adelantado Belalcaçar.—(rubricado).

(CONTINUARÁ)

